

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**  
**DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA/**  
JVV./MSM./FLM./mlm.  
Nº 16: 19-01-2022.

RESOLUCION EXENTA Nº 90 /

SAN FELIPE,

20 ENE 2022

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** El Memorándum N°03 de 19-01-2022, de la Pdta. del Comité de Ética Asistencial de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe actualización del **"Reglamento del Comité de Ética Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua"**, actualizado por miembros de dicho Comité y revisado por profesionales del Depto. de Gestión en Red de este Servicio, edición 3, vigencia 2021-2026, la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, en el D.S.N°140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Supremo N°86 del Ministerio de Salud y Resoluciones TRA 121089/8/2018 y N°1424/2021 de este Servicio, vengo en dictar la siguiente:

### RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** el siguiente Reglamento del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

**"Reglamento del Comité de Etica Asistencial del servicio de Salud Aconcagua" Edición 03, Vigencia 2021-2016"**

2.- **DIFUNDANSE** el Reglamento por el Departamento de Gestión en Red del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**JORGE VIVEROS VELASCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**  
**DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA/**  
JVV./MCM./FLM./mlm.  
Nº 16: 19-01-2022.

RESOLUCION EXENTA Nº                      /                      90

**SAN FELIPE,**

**20 ENE 2022**

**Con esta fecha el Director (S) ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** El Memorandum Nº03 de 19-01-2022, de la Pdta. del Comité de Ética Asistencial de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe actualización del "**Reglamento del Comité de Ética Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua**", actualizado por miembros de dicho Comité y revisado por profesionales del Depto. de Gestión en Red de este Servicio, edición 3, vigencia 2021-2026, la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Supremo Nº86 del Ministerio de Salud y Resoluciones TRA 121089/8/2018 y Nº1424/2021 de este Servicio, vengo en dictar la siguiente:

### **RESOLUCION**

**1.- APRUEBASE** el siguiente Reglamento del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

**"Reglamento del Comité de Etica Asistencial del servicio de Salud Aconcagua" Edición 03, Vigencia 2021-2016"**

**2.- DIFUNDANSE** el Reglamento por el Departamento de Gestión en Red del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**JORGE VIVERÓS VELASCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista".



**ROSARIO MUÑOZ GALLARDO**  
**MINISTRO DE FE (s)**



## **DISTRIBUCION:**

### **-Departamento Ética Asistencial Ministerio de Salud**

#### **- Dirección SS. Aconcagua.**

- Miriam Cabezas Montealegre Pdta. Comité Ética Asistencial
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Dpto. Gestión Hospitalaria.
- Dpto. de Gestión en Red cc: Jefa Of. Calidad y Seguridad del Paciente.
- Dirección de Atención Primaria.
- Depto. Salud Mental.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

#### **- Hospitales de Mayor Complejidad.**

##### **Hospital San Camilo:**

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- SDGA.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

##### **Hospital San Juan de Dios:**

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

#### **-Hospital de Mediana Complejidad:**

##### **Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo.**

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

#### **-Hospitales Menor Complejidad:**

##### **Hospital San Francisco de Llay Llay.**

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

##### **Hospital San Antonio de Putaendo.**

- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

#### **-CESFAM:**

- Directora CESFAM San Felipe El Real.
- Directora(s) CESFAM Cordillera Andina.
- Director CESFAM Llay Llay.

#### **-Seremi de Salud Región Valparaíso oficina Aconcagua**

#### **-Página web Servicio de Salud Aconcagua**





Ministerio De Salud  
Servicio Salud Aconcagua  
**COMITÉ DE ETICA  
ASISTENCIAL**  
MAT.MCM/asq.

## MEMORANDUM N° 03

**A: SR. FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ  
JEFE(S) DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

Junto con saludar, solicito a Ud. tenga a bien dictar Resolución Exenta que apruebe actualización **"Reglamento del Comité de Ética Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua"** Edición 03, vigencia 2021-2026.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MIRIAM CABEZAS MONTEALEGRE  
PRESIDENTA  
COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

**SAN FELIPE**, 19 Enero de 2022

**C.C.:** Archivo

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|





Gobierno de Chile

# SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

## REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 1 de 17

Vigencia : 2021- 2026

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>Elaborado por:<br/> <b>Integrantes:</b><br/>         Miriam Cabezas: Presidenta<br/>         Ab. Tatiana Moreno<br/>         Mario Tapia<br/>         Carolina Villaseca<br/>         Med. Marcos Mancilla<br/>         Fabiola Figueroa: Comunidad<br/>         Angélica Solari: Secretaria</p> | <p>Revisado por:<br/>         U. Claudia Camerati Saldías<br/>         E.U. Pia Rubilar Bragg<br/>         Jefa Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente SSA</p> | <p>Aprobado por:<br/>         Susan Porras Fernández<br/>         Dirección Servicio de Salud Aconcagua.</p> |
| <p>Fecha: Diciembre 2021</p>  | <p>Fecha: Enero 2022</p>  | <p>Fecha: Enero 2022</p>   |





**REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL**

**I. Introducción:**

El Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua es un órgano consultor que analiza los problemas éticos surgidos en la práctica clínica con la finalidad de sustentar las decisiones de los médicos tratantes y beneficiar al paciente. Sirve de apoyo en situaciones clínicas que puedan significar un conflicto ético, ya sea para los establecimientos de la Red Asistencial que no cuenten con dicho comité, así como también, para los prestadores individuales de la jurisdicción del Servicio que se vean enfrentados a estas situaciones, en los términos que dispone la Ley N° 20.584 que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y el decreto n° 62 del 2012 del Ministerio de Salud.

Históricamente la Bioética surge de la ética médica, es una búsqueda normativa en el deber ser del ejercicio de la profesión. La bioética es por tanto la ciencia normativa del comportamiento humano aceptable en el dominio de la vida y de la muerte.

Existen dos principios fundamentales, unánimemente reconocidos que son complementarios: el respeto a la vida humana, que pertenece al orden de la objetividad y debe servir de finalidad a la actuación ética; y el principio de la autodeterminación de la persona, que remite al dominio de la subjetividad y es esencial en la ética. Estos dos grandes principios no suprimen las reglas y normas más concretas y específicas: el precepto de no matar, la noción de medios proporcionados, el principio de la totalidad, el acto de doble efecto, el consentimiento libre e informado.

Estos principios unidos al enfrentamiento de las acciones relacionadas con la Reforma que ha emprendido el sector Salud en Chile, hace necesaria la colaboración y apoyo de un equipo multidisciplinario, para valorar éstas y otras situaciones a las que nunca se había enfrentado el profesional de la salud.


El reconocimiento de derechos vinculados con las materias señaladas, se ha venido realizando a través de diversos pactos y convenios internacionales relativos a los derechos humanos y a la biomedicina. También distintos instructivos y normativas del Ministerio de Salud, aconsejan la creación de grupos multidisciplinarios que favorezcan el dialogo ético de todos y cada uno de los distintos actores que intervienen en los procesos de atención en salud: enfermos, familiares, profesionales y trabajadores de la salud.

**1. Objetivos:**

Definir la reglamentación interna del Comité de Ética Asistencial de la Dirección Servicio de Salud Aconcagua (SSA) en cuanto a su creación, composición, funciones y periodicidad de las sesiones, como asimismo de los mecanismos de acceso de que dispondrán los prestadores institucionales e individuales, que requieran de su opinión en los términos que dispone la Ley de derechos y deberes de los pacientes y el DS N° 62/2012 del Ministerio de Salud.

**2. Alcance:**

Este reglamento debe ser conocido por todos los prestadores institucionales que no cuenten o no se encuentren adscritos a un comité de ética asistencial que no corresponda al de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua y prestadores individuales de la jurisdicción del Servicio de Salud

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  <b>Gobierno de Chile</b> | <b>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</b><br><br><b>REGLAMENTO</b> | Código : GCDSSA060     |
|   |   | Edición : 03           |
|   |   | Fecha : Diciembre 2021 |
|   |   | Página : 3 de 17       |
|   |   | Vigencia : 2021-2026   |
| <b>REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL</b>   |   |                        |

Aconcagua.

### 3. Asignación de Responsabilidades:

- Dirección de Servicio de Salud: Poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones y facilitar la disponibilidad horaria de las personas que se encuentren bajo su dependencia.
- Directores de establecimientos: Facilitar la disponibilidad horaria de las personas que, estando bajo su dependencia, formen parte del Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud.
- Integrantes del comité: Fijar disponibilidad horaria mensual para asistir a sesiones del comité, participar en el análisis de casos, debiendo fundamentar su posición ante el Comité y declarar sus conflictos de interés, si los hubiere.
- Prestadores: entregar la documentación y antecedentes ajustándose a los requerimientos de este reglamento, en forma oportuna y veraz.

### 4. Desarrollo:

#### 4.1. DISPOSICIONES GENERALES

##### 4.1.1. NATURALEZA

El Comité de Ética Asistencial (CEA) de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua es un órgano de carácter consultivo e interdisciplinario, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

Como objetivos específicos tiene:

- Resguardar el bien del paciente y supletoriamente el del equipo de salud.
- Fomentar prácticas idóneas en la adopción de decisiones relativas a la atención médica y ayudar a los pacientes, sin interferir en la relación médico-paciente.
- Acoger las consultas o dudas que surjan en la práctica clínica de los sujetos que pueden acceder a este comité.

##### 4.1.2. MECANISMOS DE ACCESO

Los prestadores pueden acceder a este comité a través de:

- Institucionales: los establecimientos que no cuenten con Comité de Ética Asistencial, pueden adscribirse al Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud, mediante formulario anexo 1.
- Individuales: los prestadores individuales que no se encuentren adscritos a otro Comité de Ética Asistencial, podrán acceder mediante formulario anexo 1.

Las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico de la secretaria del comité,



**REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL**

[etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl](mailto:etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl) quien llevará un registro de los prestadores adscritos

**4.1.3. AUTONOMIA**

Sin perjuicio de la dependencia orgánica dispuesta respecto del Comité de Ética Asistencial, para asegurar su mejor funcionamiento, éste gozará de plena autonomía e independencia para sesionar y proceder en las materias de su competencia.

**4.2. COMPOSICIÓN**

**4.2.1 INTEGRANTES**

El Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud es de composición multidisciplinaria y estará compuesto por siete miembros, designados por Resolución del Director del Servicio de Salud, entre los cuales se encuentra:

- Tres profesionales del área de la salud, debiendo al menos uno de ellos ser médico cirujano y éste o alguno de los otros profesionales tener conocimiento o formación básica en Bioética
- Un miembro de la comunidad
- Un licenciado en Derecho u otro titulado con conocimiento acreditado en legislación sanitaria.

**4.2.2 CARÁCTERÍSTICAS DE LA DESIGNACIÓN**

Los integrantes del Comité, desempeñarán sus funciones

- Ad- honorem
- De modo voluntario y
- A título individual, es decir, no podrán asumir la representación o vocería de asociación u organización alguna

**4.2.3 PERMANENCIA**

Los integrantes del Comité de Ética Asistencial permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años, el cual podrá ser prorrogado por dos periodos adicionales.

Aquellos con al menos cuatro faltas injustificadas a reuniones ordinarias podrán ser reemplazados.

**4.2.4 REEMPLAZO DE MIEMBROS QUE DEJAN SUS CARGOS**

Las personas que reemplazarán a los miembros que deban dejar sus cargos en el curso de su periodo de nombramiento, serán propuestos al Director del Servicio de Salud, por el propio Comité, en un plazo no superior a 30 días hábiles. El Director del Servicio de Salud deberá sancionar el nombramiento en un plazo no superior a 15 días, al cabo del cual se entenderá por ratificada la propuesta. Posterior a la ratificación por parte del Director se solicitará la modificación de nombramiento del Comité

**4.3. CASOS EN QUE PROCEDE EL PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL**



Gobierno  
de Chile

## SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

### REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 5 de 17

Vigencia : 2021-2026

#### REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

Podrá solicitarse la opinión del Comité:

- En caso de duda del profesional tratante acerca de la competencia de la persona para adoptar una decisión autónoma, siempre que previamente se haya realizado una evaluación clínica integral que no hubiese logrado aclarar dicha duda.
- En caso que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.
- En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.
- En el caso de personas con discapacidad psíquica o intelectual que no se encuentran en condiciones de manifestar su voluntad, respecto de las cuales se analice la posibilidad de indicación y aplicación de tratamientos invasivos de carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.  
Asimismo, él o los profesionales tratantes podrán solicitar la opinión de dicho Comité, si la insistencia en la indicación de los tratamientos o la limitación del esfuerzo terapéutico son rechazadas por las personas o por sus representantes legales.  
En el caso de que a consulta diga relación con la atención de menores de edad, el Comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos, debiendo proteger su derecho a ser informado y a expresarse.

Los casos deberán ser presentados en formulario de Anexo N°2 en formato electrónico (PDF) enviado al correo [etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl](mailto:etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl) o en su defecto entregado a la secretaria de éste Comité una copia en papel y una copia en formato electrónico (Juana Ross N° 928, San Felipe de 8:30 a 16:00 hrs.)

La presentación de los casos debe realizarse con 5 días hábiles, antes de la reunión regular que se encuentra calendarizadas anualmente. El calendario se encuentra publicado en <http://www.serviciodesaludaconcagua.cl/>, Banner Comité de Ética Asistencial.

La respuesta de los casos expuestos deberá entregarse en un plazo no superior a 15 días hábiles. Si es necesario requerir de algún experto en el tema y sea imposible cumplir con el plazo definido, se informará a quien realice la consulta al Comité de Ética Asistencial, el plazo máximo para entregar respuesta.

#### 4.4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL

##### 4.4.1 FUNCIONES

- Asesorar a los usuarios o prestadores en el proceso de toma de decisiones relativo a aquellos conflictos ético-clínicos que se susciten como consecuencia de la atención de salud.



REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

- Contribuir, en el marco de su función consultiva, a la protección de los derechos de los usuarios en su relación con los prestadores, y proponer a la institución las medidas adecuadas para la satisfacción de ellos en los casos que resulten afectados.
- Velar por el respeto a la dignidad, autonomía e intimidad de las personas que participan en la relación clínica, en el marco de su función consultiva.
- Elaborar y aprobar un reglamento de régimen interno del Comité el que deberá actualizar en forma trianual o en caso de modificaciones legales.
- Proponer a la institución protocolos y orientaciones de actuación de carácter preventivo para enfrentar situaciones en las que puedan surgir frecuentemente conflictos ético-clínicos
- Contribuir a la formación en bioética de los miembros del comité y de las personas interesadas en la materia
- Elaborar una memoria anual de actividades y remitirla a la Dirección correspondiente y al Ministerio de Salud, en caso que se presenten casos a este Comité

#### 4.4.2 PROHIBICIONES


Queda prohibido al Comité

- Proponer sanciones y adoptar decisiones de carácter resolutivo
- Actuar como tribunal de ética sobre la conducta de los prestadores individuales
- Reemplazar la decisión clínica del profesional tratante o asumir la responsabilidad de quien ha solicitado su asesoramiento
- Sustituir las funciones y competencias de los Comité ético-científicos
- Efectuar auditorías a las actuaciones de los profesionales de salud

#### 4.4.3 RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS Y REUNIONES

El comité de ética se reunirá en sesión ordinaria 1 vez al mes, calendarizada en la primera reunión del año. Dicho calendario se encuentra publicado en la página web del Servicio de Salud en <http://www.serviciodesaludaconcagua.cl/>, Banner Comité de Ética Asistencial.

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando sea necesario analizar casos que dada su premura no puedan analizarse en las reuniones mensuales fijadas por calendario o cuando se requiera analizar algún tema emergente y urgente, esta reuniones serán convocadas por la

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  <b>Gobierno de Chile</b> | <b>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</b><br><br><b>REGLAMENTO</b> | Código : GCDSSA060     |
|   |   | Edición : 03           |
|   |   | Fecha : Diciembre 2021 |
|   |   | Página : 7 de 17       |
|   |   | Vigencia : 2021-2026   |
| <b>REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL</b>   |   |                        |

secretaria en acuerdo con la presidencia. En cualquier caso, para sesionar el comité deberá contar con la asistencia de al menos la mayoría simple de sus miembros.

#### **4.4.4 ACUERDOS DEL COMITÉ**

De cada reunión, la secretaria ejecutiva levantará un acta en la que se dejará constancia de los miembros asistentes, las excusas de los inasistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, además de, consignar la declaración de inhabilidad por parte de alguno de sus miembros que considere estar afecto a conflicto de interés. Dichas actas serán archivadas en original con las firmas correspondientes. Las opiniones del Comité serán remitidas a quienes solicitaron su intervención por escrito.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por unanimidad de los asistentes, y en los casos en que ello no sea posible, por simple mayoría de los asistentes, debiéndose dejar constancia de las posiciones de la mayoría y minoría en el acta que se levante al efecto.

El Comité podrá recabar la asesoría y opinión de consultores o expertos cuando se estime necesario, según formato establecido en Anexo N°5.

Tanto los miembros del Comité como los consultores o expertos, cuya presencia y opinión se solicite para informar sobre asuntos de su especialidad, estarán obligados a garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, conforme a lo establecido en la ley N° 19.628

#### **4.4.5 ABSTENCIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

Los miembros del Comité podrán abstenerse de participar en el análisis de algún caso específico, debiendo fundamentar su posición. Asimismo, deberán declarar los conflictos de interés que les asistan en relación con algún caso o materia que se discuta y, en su caso, previa evaluación del Comité excluirse de dicho análisis. Además, el Comité deberá recibir y evaluar la información suministrada por terceros relacionada con conflictos de intereses o situaciones que puedan restar objetividad e independencia al análisis de cualquiera de sus miembros, debiendo en su caso abstenerse de considerar la opinión del miembro implicado, si ello fuese demostrado.

**Conflictos de Interés:** La "Guía sobre el Manejo de Conflictos de Intereses en el Sector Público y Experiencias Internacionales" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define el conflicto de interés como el "conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario, donde el funcionario tiene intereses privados y podría ser influenciado incorrectamente, afectando el funcionamiento de sus deberes y responsabilidades oficiales". Así, se distinguen los siguientes tipos:

a. Conflictos de interés: existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales o privados del funcionario público y sus obligaciones públicas.

b. Conflictos de interés aparente: existe un interés personal que no necesariamente influiría en el



**REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL**

funcionario público pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes.

c. Conflictos de interés potencial: alude al caso en el que un funcionario público tiene un interés personal que puede convertirse en un conflicto de interés en el futuro (2)

**4.4.6 Naturaleza del pronunciamiento del Comité y responsabilidad de sus integrantes**

El pronunciamiento del Comité tendrá solamente carácter de recomendación y sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal derivada de ello.

Tanto la persona como cualquiera a su nombre podrán, si no se conformaren con la opinión del Comité, solicitar a la corte de Apelaciones, del domicilio del actor, la revisión del caso y la adopción de las medidas que estime necesarias, acción que se tramitará conforme a las normas del recurso de protección contemplado en el artículo 20 de la Constitución Política de la República.

**5. Registro de Información:**

- Acta impresa de reuniones ordinarias
- Formulario de solicitud de adscripción (anexo 1)
- Formulario de presentación de caso ético clínico (anexo 2)
- Informe de análisis de caso ético clínico (anexo 3)
- Formulario de seguimiento caso clínico (anexo 4)
- Carta solicitud opinión de consultores o expertos (anexo 5)
- Memoria anual de casos

**6. Indicadores**

No aplica

**7. Normas y Referencias**

- Decreto N°62 Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales que Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Comités de Ética Asistencial.
- Ley N°20.584 Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública que aprueba los Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud; Acciones Vinculadas a la Atención en Salud.
- Declaración Universal de Derechos Humanos/1948.





Gobierno de Chile

# SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

## REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 9 de 17

Vigencia : 2021-2026

### REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

- Declaración universal Bioética y derechos humanos UNESCO/2005.
- Mecanismos de control de los conflictos de intereses (PNUD)
- Flujograma (anexo 6)

#### 8. Anexos

#### 9. Distribución

Departamento Ética Asistencial Ministerio de Salud  
 Dirección Servicio de Salud Aconcagua  
 Establecimientos Hospitalarios del Servicio de Salud Aconcagua  
 Establecimientos de Atención Primaria del Servicio de Salud Aconcagua  
 Seremi de Salud Región Valparaíso Oficina Aconcagua  
 Página web Servicio de Salud Aconcagua

#### 10. Revisión

##### Registro de Modificaciones

| Revisión | Registro de Modificaciones | Memorando que dispone (si corresponde) |          |
|----------|----------------------------|--|----------|
|          |                            | Nº                                     | Fecha    |
| Nº       | Detalle                    |  |          |
| 01       | Creación Protocolo         |  | Oct/2015 |
| 02       | Actualización              |  | Nov/2018 |
| 03       | Actualización              |  | Dic/2021 |
|          |                            |  |          |
|          |                            |  |          |
|          |                            |  |          |



**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**  
**REGLAMENTO**


**REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL**

**ANEXO N° 1**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADSCRIPCION AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL**  
(enviar formulario [etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl](mailto:etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl) o a secretaria Comité Ética Asistencial)

**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| <b>ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE</b><br>(solo prestadores institucionales) |                                   |
| <b>PROFESIONAL SOLICITANTE</b><br>(solo prestadores individuales)        |                                   |
| <b>FECHA SOLICITUD</b>   |                                   |
| <b>DIRECCION CONTACTO</b> DE   |                                   |
| <b>TELEFONO CONTACTO</b> DE  |                                   |
| <b>CORREO ELECTRONICO</b>  |                                   |
| El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos            | <b>Firma y Nombre Solicitante</b> |
| <b>Uso exclusivo del Comité de Ética</b>                                 |                                   |
| <b>OBSERVACIONES</b>   |                                   |
|  |                                   |

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  <b>Gobierno de Chile</b> | <b>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</b><br><br><b>REGLAMENTO</b> | Código : GCDSSA060     |
|   |   | Edición : 03           |
|   |   | Fecha : Diciembre 2021 |
|   |   | Página : 11 de 17      |
|   |   | Vigencia : 2021-2026   |
| <b>REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL</b>   |   |                        |

**ANEXO N° 2**

**FORMULARIO DE PRESENTACION DE CASO ETICO CLINICO AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**  
(enviar formulario [etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl](mailto:etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl) a secretaria de Comité de Ética Asistencial)

**Fecha de presentación:**

**Médico tratante:**

**Establecimiento Asistencial:**

**Datos del Paciente**

**Nombre:**

**N° Ficha Clínica:**

**Edad;**

**Sexo:**

**Antecedentes familiares**

(incluir datos del grupo familiar y situación previsional)

**Antecedentes del caso**

**Historia Clínica resumida:**

(explicar en forma clara y comprensible )

**Situación Clínica actual (Diagnóstico)**

**Pronóstico de la enfermedad**

(Evaluar el pronóstico del paciente considerando su evolución)



Gobierno  
de Chile

## SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

### REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 12 de 17

Vigencia : 2021-2026


#### REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

#### Dilemas éticos que genera

(indicar las consultas que desea realizar al comité)

CASO ETICO CLINICO N° \_\_\_\_

Uso exclusivo Comité de Ética

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  <b>Gobierno de Chile</b> | <b>SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA</b><br><br><b>REGLAMENTO</b> | Código : GCDSSA060     |
|   |   | Edición : 03           |
|   |   | Fecha : Diciembre 2021 |
|   |   | Página : 13 de 17      |
|   |   | Vigencia : 2021-2026   |
| <b>REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL</b>   |   |                        |

**ANEXO N°3**

**INFORME DE ANALISIS DE CASOS ETICO CLINICOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

(Uso exclusivo Comité de Ética)

**Caso Ético Clínico N°**

**Fecha de evaluación:**

**Prestador que solicitó la Evaluación:**

**En caso presenta, desde el punto de vista de este Comité , los siguientes dilemas éticos:**

**El problema ético sobre el cual se deliberó fue:**

**Propuesta del Comité**

**Fundamento de la sugerencia:**

**Participación de agente externo al Comité de Ética: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**  
(en caso de repuesta SI, indicar nombre, profesión y firma)



Gobierno  
de Chile

# SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

## REGLAMENTO

Código : GCDSSA060 :

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 14 de 17

Vigencia : 2021-2026

### REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

Deliberaron en este caso:

| Nombre | Profesión |
|--------|-----------|
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |

\_\_\_\_\_  
Firma Presidente Comité de Ética Asistencial

\_\_\_\_\_  
Firma Secretaria Comité de Ética Asistencial



Gobierno  
de Chile

## SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

### REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 15 de 17

Vigencia : 2021-2026

#### REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

#### ANEXO N°4

#### FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE CASOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

*Uso exclusivo del Comité de Ética*

**Año de presentación:**

**N° de caso del año:**

**Fecha de presentación:**

**Establecimiento o Médico que presenta el caso:**

**Dilema ético presentado:**

**Sugerencia del Comité de Ética:**

**Las recomendaciones del Comité fueron seguidas por el equipo de salud que atendió al paciente?**

**Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_**

*Si su respuesta es NO por favor indicar brevemente las razones de la decisión*



Gobierno  
de Chile

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página :16 de 17

Vigencia :2021-2026

REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

ANEXO N°5

**CARTA SOLICITUD DE OPINIÓN DE CONSULTORES O EXPERTOS**

Estimado(a):

De su consideración

Tenemos a bien en su calidad de experto, solicitar a Ud. su presencia como consultor en el análisis del caso Ético Asistencial que nos convoca, a fin de otorgarnos su opinión.

Le solicitamos la posibilidad de asistir a nuestra próxima reunión fijada para el día ..... en la cual se le hará entrega de los antecedentes para la evaluación de este caso, su participación nos permitirá abordarlo con la mirada de un experto en el tema.

Confirmar su asistencia al correo electrónico [eticaasistencialssa@redsalud.gov.cl](mailto:eticaasistencialssa@redsalud.gov.cl) ó al teléfono 342492987 (342987 red MINSAL).

Manifestamos nuestro agradecimiento por la recepción favorable de esta solicitud.

Saluda atentamente a Ud.

Presidente Comité  
Ética Asistencial  
Servicio Salud Aconcagua

Secretaria Comité  
Ética Asistencial  
Servicio de Salud Aconcagua

San Felipe, .....





Gobierno de Chile

# SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

## REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

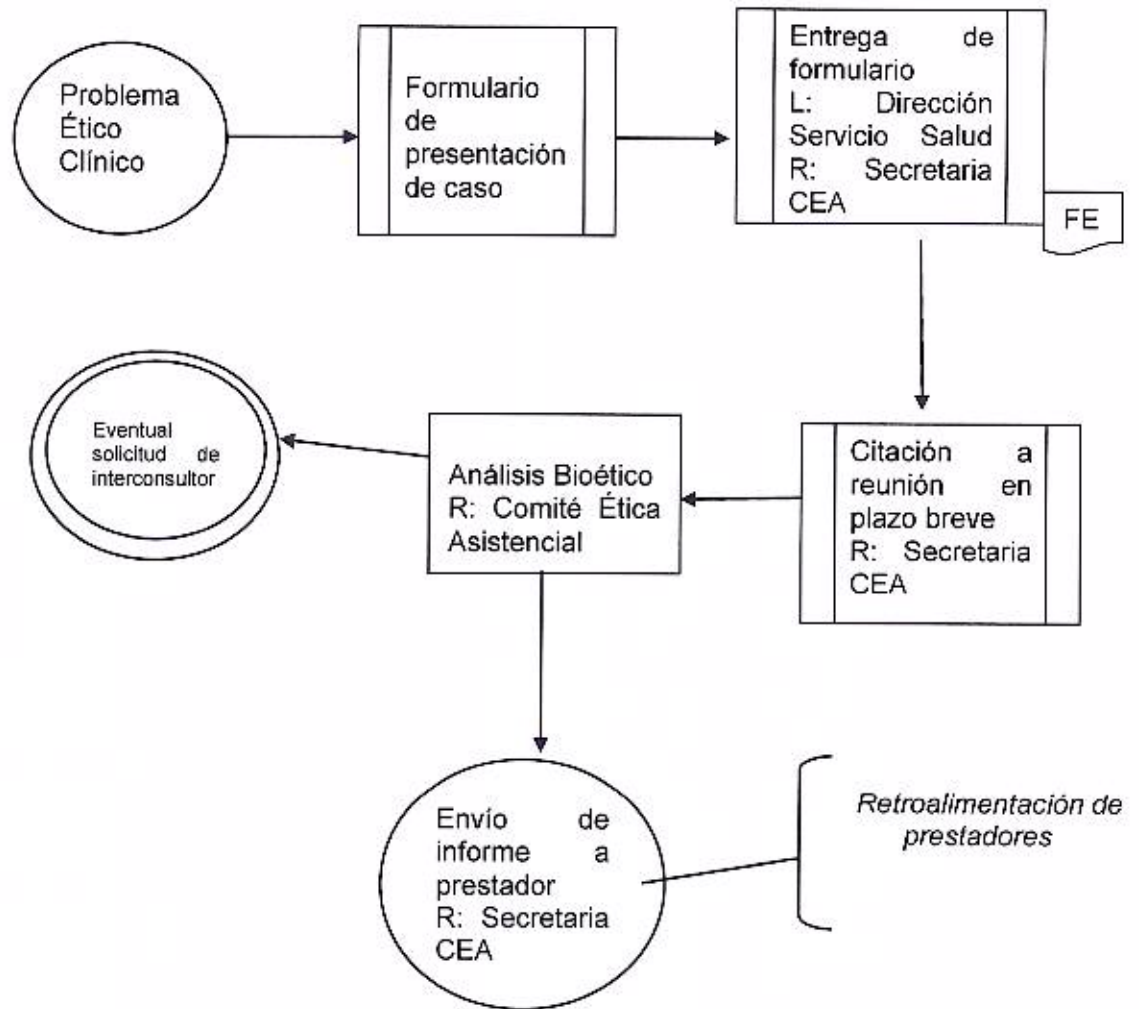
Página : 17 de 17

Vigencia : 2021-2026

### REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

#### ANEXO N°6

#### FLUJOGRAMA



CEA: Comité Ética Asistencial Dirección Servicio de Salud Aconcagua

L: Lugar

R: Responsable

FE: Formulario escrito

